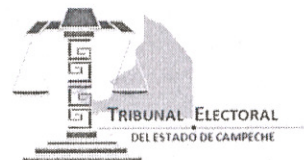




**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTES:** CIUDADANOS ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL, OSEAS CHAN NOH, QUIENES SE OSTENTAN COMO ASPIRANTES A CANDIDATO A COMISARIO MUNICIPAL DE TIKIMUL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y OSWALDO DZIB MARTÍNEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO ASPIRANTE A CANDIDATO A COMISARIO MUNICIPAL DE TIKIMUL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE. -----

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/36/2018** y su acumulado **TEEC/JDC/37/2018**, relativo a los **Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por los ciudadanos Rolando Rubén Dzul Ravell y Oseas Chan Noh**, quienes se ostentan como aspirantes a Candidato a Comisario Municipal de Tikimul del Municipio de Campeche, y **Oswaldo Dzib Martínez**, quien se ostenta como aspirante a Candidato a Comisario Municipal de Tikimul del Municipio de Campeche en contra del **“Acuerdo número 19 de fecha 14 de Noviembre de 2018, mediante el cual el H. Cabildo del Municipio de Campeche, resuelve la no procedencia del Registro a la Candidatura para contender al cargo de Comisario Municipal de la Comunidad de Tikinmul, Municipio de Campeche”...(SIC)**. La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con veinticinco minutos** del día de hoy **veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los Promoventes, autoridad responsable y demás interesados, el acuerdo de fecha veintiséis de noviembre del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

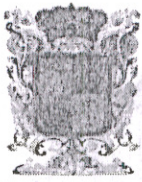
ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/36/2018  
y acumulado TEEC/JDC/37/2018

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/36/2018 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/37/2018.**

**PROMOVENTES: CIUDADANOS ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL Y OSEAS CHAN NOH, Y OSWALDO DZIB MARTÍNEZ, QUIENES SE OSTENTAN COMO ASPIRANTES A CANDIDATOS A COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE TIKINMUL, DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE**

Con esta fecha **veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional; con el estado que guardan los presentes autos, conste.-----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----**

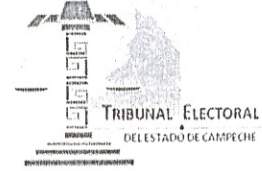
**VISTOS:-----**

1. Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución recaído a los expedientes **TEEC/JDC/36/2018** y su





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del  
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/36/2018  
y acumulado TEEC/JDC/37/2018

**acumulado TEEC/JDC/37/18**, formados con motivo de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovidos por los ciudadanos Rolando Rubén Dzul Ravell, Oseas Chan Noh y Oswaldo Dzib Martínez, quienes se ostentan como aspirantes a candidatos a Comisario Municipal de la Comunidad de Tikinmul, del Municipio de Campeche, en contra del Acuerdo número 19 de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el cual el Cabildo del Municipio de Campeche, determinó la no procedencia del registro a las candidaturas para contender al cargo de Comisario Municipal de la Comunidad de Tikinmul, Municipio de Campeche, presentadas por los ciudadanos Rolando Rubén Dzul Ravell y Oseas Chan Noh, y Oswaldo Dzib Martínez, lo que consideran viola en su perjuicio, su derecho a ser votados, para ocupar cargos públicos de elección, mediante el cual, Resuelve: - - - - -

**“PRIMERO:** Se acumula el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano TEEC/JDC/37/2018 al diverso TEEC/JDC/36/2018, por ser éste el primero en recibirse; en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos de acuerdo de esta resolución al expediente acumulado.- - - - -

**SEGUNDO:** Es **infundado** el agravio hecho valer por el ciudadano Oswaldo Dzib Martínez por los razonamientos expresados en el Considerando **QUINTO** de la presente resolución.- - - - -

**TERCERO:** Son **fundados** los agravios hechos valer por los ciudadanos Rolando Rubén Dzul Ravell y Oseas Chan Noh, de conformidad con lo resuelto en el Considerando **QUINTO** de la presente sentencia.- - - - -

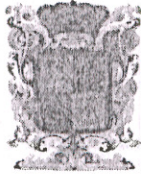
**CUARTO:** Se **ORDENA** al H. Ayuntamiento de Campeche **POSPONER** la Jornada Electoral de la Elección de Comisario Municipal de la Localidad de Tikinmul, Municipio de Campeche, la cual se debería celebrar el día de mañana dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho; para llevarse a cabo el próximo domingo, veinticinco (25) de noviembre del presente año. - - - - -

**QUINTO:** Se **ORDENA** al H. Ayuntamiento de Campeche, para que de manera inmediata a la notificación del presente fallo, requiera a los ciudadanos **Rolando Ruben Dzul Ravell y Oseas Chan Noh**, para que a la mayor brevedad posible, procedan a la sustitución correspondiente para cumplir con el principio de paridad de género. - - - - -

**SEXTO:** el H. Ayuntamiento de Campeche deberá reponer el procedimiento de la elección de Comisario Municipal de Tikinmul, Municipio de Campeche de manera inmediata a la notificación de la presente sentencia, con el fin de que los candidatos registrados tengan derecho de realizar campaña electoral entre la población de esa localidad, ajustando los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.- - - - -

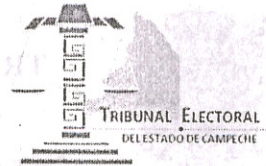
**SÉPTIMO:** El Ayuntamiento de Campeche deberá informar a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento que dé al presente fallo, dentro de un término **de cuarenta y ocho horas**, al momento en que lo hubieren acatado de manera definitiva, haciendo llegar para ello, copia certificada de las constancias que lo acrediten fehacientemente. Apercibiéndolo de que, en caso de no dar cumplimiento a esta determinación en los plazos establecidos, se le aplicarán las medidas de apremio pertinentes, señaladas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de





# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del  
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/36/2018  
y acumulado TEEC/JDC/37/2018

Campeche.-----

**OCTAVO:** Finalmente, no pasa inadvertido que a la fecha en que se emite la presente resolución, no obran las constancias relativas a la conclusión del término de publicitación del medio de impugnación, no obstante, dado el sentido del fallo, se estima innecesario esperar su recepción.-----

**NOVENO:** Por ende, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación del presente medio de impugnación se agregue al expediente para su legal y debida constancia. **NOTIFÍQUESE personalmente** a los actores, por **oficio** a la autoridad responsable, con copias certificadas de la presente resolución y por **estrados** a los demás interesados, así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 690, 691, 693 y 695, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167, 169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**"-----

2. Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Actuaría de este órgano jurisdiccional, realizó las notificaciones personalmente a los promoventes y por oficio a la Autoridad Responsable de la resolución, respectivamente antes mencionada.-----

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que empezó a contar a partir del día hábil siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día veinte de noviembre de dos mil dieciocho, feneciendo dicho plazo el día veintitrés de noviembre del mismo año; siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de este Tribunal, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado; el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche;-----

## ACUERDA:

**PRIMERO.** Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en los artículos 758 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 165, fracción II, del Reglamento Interior del





**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

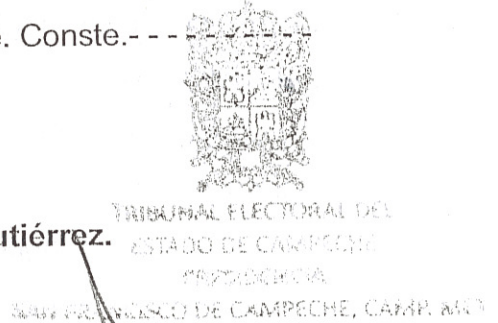
EXPEDIENTE: TEEC/JDC/36/2018  
y acumulado TEEC/JDC/37/2018

Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **DECLARA FIRME** la resolución emitida por el Pleno de este órgano jurisdiccional, con fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecieciocho, recaída a los expedientes **TEEC/JDC/36/2018 y su acumulado TEEC/JDC/37/18**, promovidos por los ciudadanos Rolando Rubén Dzul Ravell, Oseas Chan Noh y Oswaldo Dzib Martínez, quienes se ostentan como aspirantes a candidatos a Comisario Municipal de la Comunidad de Tikinmul, del Municipio de Campeche.-----

**SEGUNDO.** En razón de lo anterior, y no habiendo nada pendiente por resolver se ordena la remisión de los presentes autos como asunto concluido al Archivo de este Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes.- -


**Notifíquese por Estrados** a los **promoventes, Autoridad Responsable**, y demás interesados, así como en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.** Así lo proveyó y firma el Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

  
**Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.**  
**Magistrado Presidente.**



  
**Maestra María Eugenia Villa Torres.**  
**Secretaria General de Acuerdos.**

Con esta fecha (26 de noviembre de 2018), turno los presentes autos a la actúa para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----

  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**